

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00975 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese la renuncia presentada por el apoderado judicial de la ejecutante (f. 32-65 cp.) por cuanto no remitió la respectiva comunicación a la dirección de su mandante, como ordena la norma procesal (inc. 4° art. 76 CGP), advirtiéndole que seguirá vinculado al proceso en la calidad en que viene actuando.

Agréguese al expediente las diligencias de envío de la citación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso a la sociedad demandada con resultado «*la empresa si funciona ahí, se deja el art. 291 en el predio, no firman recibido*» (f. 29-31 cp.), teniendo en cuenta que la norma en cita dicta que «*Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada*».

Téngase en cuenta también que se tuvo acuse de recibo en la citación para la notificación personal enviada a la dirección electrónica que aparece inscrita a nombre de la sociedad demandada en el registro mercantil¹.

Requíerese a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia adelante las diligencias de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a alguna de las direcciones a las que remitió la citación referenciada, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el proceso.

Secretaría controle el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Archivo 02 PDF Cuaderno principal.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1de72d39340acac128a1ae8cf2fc6c786c11a8089864cda8ad410d589c
cf8f7a**

Documento generado en 14/05/2021 03:43:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**